

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252, en el Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde **SEÑOR PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N.º 15362822, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2023-AC/MPC a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y, de la otra parte, la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO**, debidamente representada por su Gerente General Econ. **MANUEL EDUARDO MUÑOZ DEL BARCO**, identificado con D.N.I. N.º 08246499, designado mediante Resolución Presidencial N° 002-2023-SBC/P, con domicilio Institucional en la Av. Sáenz Peña Nro. 164 Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se denominará "**LA BENEFICENCIA**", en caso de ser mencionadas conjuntamente, **LA MUNICIPALIDAD y LA BENEFICENCIA** serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo Nro. 1411.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 004-2023/MPC de fecha 30 de enero de 2023 - que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Plan Operativo Institucional 2023.
- Ley General de Salud y sus modificatorias

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad representar al vecindario, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, siendo que sus funciones y competencias se desarrollan en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y local, facilitando y propiciando las mejoras condiciones de vida de su población, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

LA BENEFICENCIA es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que se rige por la Constitución y las leyes, Decreto Legislativo N° 1411, tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación

de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural o intergeneracional; estando dentro de sus funciones formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local provincial.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos, para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de extender servicios de prestación de salud, de atención primaria, de ámbito local, estableciendo para ello una tarifa accesible a los ingresos económicos de la población de la jurisdicción de Callao, bajo la dirección y administración de la MUNICIPALIDAD, en el inmueble de propiedad de la BENEFICENCIA ubicado en la Av. Dos de Mayo Nros. 272-274-276, Provincia del Callao, con un área de 323.46m², inscrita en la Partida Registral Nro. 70057260 de los Registros Públicos del Callao.

CLÁUSULA CUARTA DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos/obligaciones de **LAS PARTES**:

LA MUNICIPALIDAD:

- a) Establecer criterios técnicos mínimos de diseño y dimensionamiento de la infraestructura física para el funcionamiento del Centro de Salud de Atención Primaria, en el inmueble de propiedad de LA BENEFICENCIA ubicado en la Av. Dos de Mayo Nros. 272-274-276, Provincia del Callao.
- b) Realizar las gestiones de acreditación como Centro de Salud de Atención Primaria, hasta la obtención de la Resolución del Gobierno Regional del Callao.
- c) Atender oportunamente, los requerimientos de adecuación de la infraestructura en donde funcionará el Centro de Salud de Atención Primaria, a fin de garantizar una atención integral y de calidad.
- d) Destinar el inmueble materia del presente convenio para el funcionamiento exclusivo del Centro de Salud de Atención Primaria, bajo su dirección y administración.
- e) Equipar el Centro de Salud de Atención Primaria, con equipo mobiliario e instrumental, medicamentos y la cobertura de plazas con recursos humanos calificados, con personal médico, enfermeras, auxiliares, en número adecuado, necesarios para garantizar el funcionamiento de Centro de Salud de Atención Primaria y la atención integral de las y los beneficiarios/as. En tal sentido, los gastos de contratación del personal asignado al referido Centro de Salud, se ejecutan con cargo a la disponibilidad presupuestal de LA MUNICIPALIDAD, por lo que la BENEFICENCIA, no tendrá ninguna responsabilidad sobre algún reclamo posterior, con el personal que se contrate.

- f) Supervisar, evaluar y monitorear, los planes de trabajo del equipo técnico del Centro de Salud de Atención Primaria, para el cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente convenio.
- g) Brindar en el Centro de Salud de Atención Primaria, a través del equipo médico, prestación de servicio de salud, sin internamiento, teniendo como finalidad la atención de personas con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para mantener y restablecer su estado de salud.
- h) Fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, y de los que se obtengan por acción comunitaria para la ejecución del Centro de Salud de Atención Primaria.
- i) Realizar el inventario, diagnóstico de necesidades de mobiliario, enseres, insumos y equipamiento del Centro de Salud de Atención Primaria.

DE LA BENEFICENCIA:

- a) Otorgar en forma temporal a LA MUNICIPALIDAD, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, para el funcionamiento exclusivo del Centro de Salud de Atención Primaria, el inmueble ubicado en Av. Dos de Mayo Nro. 272-274-276, con un área de 323.46m2 inscrita en la Partida Registral Nro. 7005760 de los Registros Públicos del Callao.
- b) Brindar las facilidades y garantías necesarias a LA MUNICIPALIDAD para que realice la infraestructura necesaria para la implementación del funcionamiento del Centro de Salud de Atención Primaria.
- c) Efectuar inspecciones periódicas al inmueble otorgado, a fin de verificar el uso y mantenimiento del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

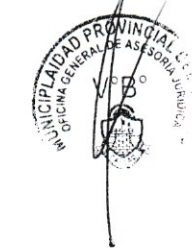
LAS PARTES convienen en precisar que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación económica alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no establece obligaciones de índole económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio, estará a cargo de:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao.
 Por **LA BENEFICENCIA**: Gerente General de la Sociedad de Beneficencia del Callao.

LAS PARTES de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.



Los coordinadores que se suscriban tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del convenio e informarán a los coordinadores señalados en la presente cláusula, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar al coordinador, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito; este cambio surtirá efecto luego de transcurrido dos (02) días hábiles de recibida la comunicación.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de cuatro (4) años, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie asentimiento de la otra.



CLÁUSULA NOVENA: DE CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio..

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse, en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza del Convenio, éste no impedirá a **LA MUNICIPALIDAD**, en ningún caso, a celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos entidades, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N.º 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.

Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación asumida mediante comunicación por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas

de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 15 días del mes de marzo de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DROSPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDE



MANUEL EDUARDO MUÑOZ DEL BARCO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
V°B°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
V°B°




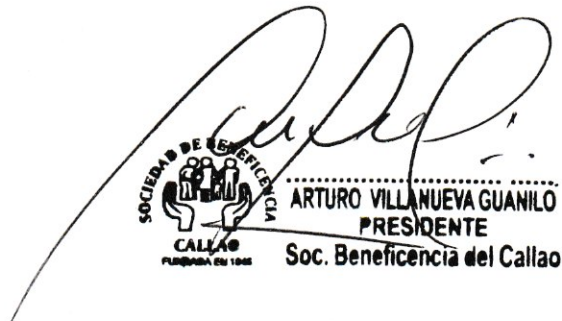
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
OFICINA DE PRESUPUESTO
V°B°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
G.D.H.
V°B°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia Municipal
V°B°



ARTURO VILLANUEVA GUANILO
PRESIDENTE
Soc. Beneficencia del Callao